

E. TRANSPORTE POR VÍA NAVEGABLE

1. 31977 D 0527: Decisión 77/527/CEE de la Comisión, de 29 de julio de 1977, por la que se establece la lista de vías navegables de carácter marítimo con fines de aplicación de la Directiva 76/135/CEE del Consejo (DO L 209 de 17.8.1977, p. 29), modificada por:

- 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),
- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21).

a) En el título del anexo se añade el texto siguiente:

"PŘÍLOHA" y "Seznam námořních plavebních cest vyhotovený podle čl. 3 odst. 6 směrnice 76/135/EHS"

"LISA" y "Direktiivi 76/135/EMÜ artikli 3 (6) alusel rajatud mereteede nimekiri",

"PIELIKUMS" y "Jūras kuģošanas līniju saraksts, kas izveidots atbilstoši Direktīvas 76/135/EEK 3. panta 6. punkta nosacījumiem",

"PRIEDAS" y "Jūrinių laivybos kelių sąrašas, sudarytas pagal Direktyvos 76/135/EEB 3 (6) straipsnį",

"MELLÉKLET" y "Tengerhajózási útvonalak listája a 76/135/EGK irányelv 3. cikkének (6) bekezdése alapján",

"ANNESS" y "Lista ta' mogħdijiet marittimi skond l-artiklu 3(6) tad-Direttiva 76/135/KEE",

"ZAŁĄCZNIK" y "Lista morskich dróg żeglugowych dla potrzeb art. 3 (6) dyrektywy 76/135/EWG"

"PRILOGA" y "Seznam plovnih poti pomorskega značaja, sestavljen na podlagi člena 3(6) Direktive 76/135/EGS",

"PRÍLOHA" y "Zoznam námorných plavebných trás podľa článku 3 ods. 6 smernice 76/135/EHS".

b) En la lista que figura en el anexo se añade el texto siguiente:

"POLSKA

- (1) część Jeziora Nowowarpieńskiego i część Zalewu Szczecińskiego wraz ze Świną i Dziwną oraz Zalewem Kamieńskim, znajdująca się na wschód od granicy państwowej między Rzeczpospolitą Polską a Republiką Federalną Niemiec, oraz rzeka Odra pomiędzy Zalewem Szczecińskim a wodami portu Szczecin,
- (2) część Zatoki Gdańskiej zamknięta linią podstawową biegnącą od punktu o współrzędnych 54° 37' 36" szerokości geograficznej północnej i 18° 49' 18" długości geograficznej wschodniej (na Mierzei Helskiej) do punktu o współrzędnych 54° 22' 12" szerokości geograficznej północnej i 19° 21' 00" długości geograficznej wschodniej (na Mierzei Wiślanej),
- (3) część Zalewu Wiślanego, znajdująca się na południowy zachód od granicy państwowej między Rzeczpospolitą Polską a Federacją Rosyjską na tym Zalewie,
- (4) wody portów określone od strony morza linią łączącą najdalej wysunięte w morze stałe urządzenia portowe, stanowiące integralną część systemu portowego.

2. 31982 L 0714: Directiva 82/714/CEE del Consejo, de 4 de octubre de 1982, por la que se establecen las prescripciones técnicas de los barcos de la navegación interior (DO L 301 de 28.10.1982, p. 1), modificada por:

- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21).

El anexo I se modifica como sigue:

- i) En el "CAPÍTULO I", "Zona 1", se añade lo siguiente:

"República de Polonia

La parte de la Bahía de Pomerania al sur de la línea que une Nord Perd, en la isla de Rügen, y el faro de Niechorze.

La parte del Golfo de Gdańska al sur de la línea que une el faro de Hel y la boya de entrada al puerto de Paldiski.";

- ii) En el "CAPÍTULO I", "Zona 2", se añade lo siguiente:

"República Checa

Embalse de Lipno."

"República de Hungría

Lago Balaton."

"República de Polonia

Bahía de Szczecin.

Bahía de Kamień.

Bahía del Wisła.

Bahía de Puck.

Pantano de Włocławski.

Lago Śniardwy.

Lago Niegocin.

Lago Mamry.";

iii) En el "CAPÍTULO II", "Zona 3", se añade el texto siguiente:

"República Checa

Elba: desde la esclusa de Ústí nad Labem-Střekov hasta la esclusa de Lovosice.

Embalses: Baška, Brněnská (Kníničky), Horka (Stráž pod Ralskem), Hracholusky, Jesenice, Nechanice, Olešná, Orlík, Pastviny, Plumov, Rozkoš, Seč, Skalka, Slapy, Těrlicko, Žermanice.

Presas: Oleksovice, Svět, Velké Dářko."

"República de Hungría

Danubio: del kilómetro fluvial 1812 al 1433.

Danubio Moson: del kilómetro fluvial 14 al 0.

Danubio Szentendre: del kilómetro fluvial 32 al 0.

Danubio Ráckeve: del kilómetro fluvial 58 al 0.

Río Tisza: del kilómetro fluvial 685 al 160.

Río Dráva: del kilómetro fluvial 198 al 70.

Río Bodrog: del kilómetro fluvial 51 al 0.

Río Kettős Körös: del kilómetro fluvial 23 al 0.

Río Hármas Körös: del kilómetro fluvial 91 al 0.

Canal Sió: del kilómetro fluvial 23 al 0.

Lago Velence.

Lago Fertő."

"República de Polonia

- El río Biebrza desde el estuario del canal Augustowski hasta el estuario del río Narwia
- El río Brda desde la confluencia con el canal Bydgoski en Bydgoszcz hasta el estuario del río Wisła.
- El río Bug desde el estuario del río Muchawiec hasta el estuario del río Narwia
- El lago Dąbie hasta el límite con las aguas marítimas interiores
- El canal Augustowski desde la confluencia con el río Biebrza hasta la frontera estatal, junto con los lagos situados a lo largo del recorrido de este canal
- El canal Bartnicki desde el lago Ruda Woda hasta el lago Bartężek, junto con este último
- El canal Bydgoski
- El canal Elbląski desde el lago Druzno hasta el lago Jeziorak y el lago Szeląg Wielki, junto con estos lagos y los lagos situados a lo largo del recorrido del canal, y un ramal en la dirección de Zalewo desde el lago Jeziorak hasta el lago Ewingi, inclusive
- El canal Gliwicki junto con el canal Kędzierzyński

- El canal Jagielloński desde la confluencia con el río Elbląg hasta el río Nogat
- Łaczański
- Ślesiński con los lagos situados a lo largo del recorrido de este canal y el lago Gopło
- El canal Żerański
- El río Martwa Wisła desde el río Wisła en Przegalina hasta el límite con las aguas marítimas interiores
- El río Narew desde el estuario del río Biebrza hasta el estuario del río Wisła, junto con el lago Zegrzyński
- El río Nogat desde el río Wisła hasta el estuario de la bahía del Wisła.
- El río Noteć (parte alta) desde el lago Gopło hasta la confluencia con el canal Górnonotecki y el canal Górnonotecki y el río Noteć (parte baja) desde la confluencia del canal Bydgoski hasta el estuario del río Warta
- El río Nysa Łużycka desde Gubin hasta el estuario del río Odra
- El río Odra desde la ciudad de Racibórz hasta la confluencia con el brazo oriental del Odra, que pasa a denominarse río Regalica desde el cauce Klucz-Ustowo, junto con dicho río y sus afluentes hasta el lago Dąbie, así como un ramal del río Odra desde la esclusa de Opatowice hasta la esclusa de la ciudad de Wrocław
- El brazo occidental del Odra desde la presa de Widuchowa (704,1 km del río Odra) hasta el límite con las aguas marítimas interiores, junto con sus afluentes, así como el cauce Klucz-Ustowo que une los brazos oriental y occidental del Odra
- El río Parnica y el cauce Parnicki desde el brazo occidental del Odra hasta el límite con las aguas marítimas interiores

- El río Pisa desde el lago Roś hasta el estuario del río Narew
- El río Szkarpa desde el río Wisła hasta el estuario de la bahía del Wisła
- El río Warta desde la bahía de Ślesięński hasta el estuario del río Odra
- El sistema de Wielkie Jeziora Mazurskie que engloba los lagos unidos por los ríos y canales que conforman el recorrido principal desde el lago Roś (inclusive) en Pisz hasta el canal Węgorzewski (inclusive) en Węgorzewo, junto con los lagos Seksty, Mikołajskie, Tałty, Tałtowisko, Kotek, Szymon, Szymoneckie, Jagodne, Boczne, Tajty, Kisajno, Dargin, Łabap, Kirsajty y Święcajty, junto con los canales Giżycki, Niegociński y Piękna Góra, y un ramal del lago Ryńskie (inclusive) en Ryn hasta el lago Nidzkie (de más de 3 km y que es limítrofe con el embalse del lago Nidzkie), junto con los lagos Bełdany, Guzianka Mała y Guzianka Wielka.
- El río Wisła desde el estuario del río Przemsza hasta la confluencia con el canal Łączański y desde el estuario de dicho canal en Skawina hasta el estuario del río Wisła hasta la bahía de Gdańsk, excluido el embalse de Włocławski.”

"República Eslovaca

Danubio: desde Devín (km 1880,26) a la frontera húngaro-eslovaca.”;

- iv) En el "CAPÍTULO III", "Zona 4", se añade el texto siguiente:

"República Checa

Todas las demás vías navegables no mencionadas en las zonas 1, 2 y 3."

"República de Lituania

La totalidad de la red lituana de navegación interior."

"República de Hungría

Todas las demás vías navegables no mencionadas en las zonas 2 y 3."

"República de Polonia

Todas las demás vías navegables no mencionadas en las zonas 1, 2 y 3."

"República Eslovaca

Todas las demás vías navegables no mencionadas en la zona 3."

3. 31991 L 0672: Directiva 91/672/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre el reconocimiento recíproco de los títulos nacionales de patrón de embarcaciones de transporte de mercancías y pasajeros en navegación interior (DO L 373 de 31.12.1991, p. 29), modificada por:

- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21).

a) El anexo I se modifica como sigue:

i) En el "GRUPO A" se añade lo siguiente:

"República de Hungría:

- Hajóskapitányi "A" bizonyítvány (título A de capitán);
- Hajóvezetői bizonyítvány (título de patrón) (de conformidad con el Decreto 15/2001 (IV. 27.) KöViM del Ministro de Transportes y Gestión de Aguas sobre títulos de navegación).

República de Polonia:

- Patent żeglarski kapitana żeglugi śródlądowej – kategorii A (título A de patrón) (de conformidad con el Reglamento del Ministro de Infraestructuras de 23 de enero de 2003 sobre títulos profesionales y sobre el número de tripulantes de los barcos de navegación interior).";

ii) En el "GRUPO B" se añade el texto siguiente:

"República Checa:

- Průkaz způsobilosti kapitána a průkaz způsobilosti kormidelníka (Ley de Navegación Interior de 25 de mayo de 1995 [114/1995 Sb.] y Decreto del Ministerio de Transportes sobre los requisitos necesarios de los pilotos y operadores de buques de 14 de septiembre de 1995 [224/1995 Sb.]).

República de Estonia:

- Siseveelaeva laevajuhi diplom.

República de Lituania:

- Vidaus vandenų transporto specialisto laipsnio diplomas (aprobado por la Orden n.º 161 del Ministro de Transportes y Comunicaciones, de 15 de mayo de 2001, sobre normas reguladoras de la expedición de diplomas y títulos acreditativos de los especialistas en transporte marítimo interior).

República de Hungría:

- Hajóskapitányi bizonyítvány (título de capitán);
- Hajóvezetői "A" bizonyítvány (título de patrón) (de conformidad con el Decreto 15/2001 (IV. 27.) KöViM del Ministro de Transportes y Gestión de Aguas sobre títulos de navegación).

República de Polonia:

- Patent żeglarski kapitana żeglugi śródlądowej – kategorii B (título B de patrón) (de conformidad con el Reglamento del Ministro de Infraestructuras de 23 de enero de 2003 sobre títulos profesionales y sobre el número mínimo de tripulantes de los barcos de navegación interior).

República Eslovaca:

- Lodný kapitán I. triedy,
- Lodný kapitán II. triedy,
- (Decreto 182/2001 Z. z. del Ministerio de Transportes, Correos y Telecomunicaciones de la República Eslovaca por el que se establecen los requisitos de titulación y la acreditación de la competencia profesional de los miembros de la tripulación y de los patrones de embarcaciones pequeñas (en remisión al apartado 7 del artículo 30 y al apartado 3 del artículo 31 de la Ley 338/2000 Z. z. de Navegación Interior y por la que se modifican determinadas leyes)).".

- b) En el anexo II, entre el texto correspondiente a los Países Bajos y el correspondiente a Finlandia, se añade lo siguiente:

"República de Polonia

Zonas 1 y 2 del anexo II de la Directiva 82/714/CEE, exceptuados el pantano de Włocławski y los lagos Śniardwy, Niegocin y Mamry."